No:	**012**
FECHA:	**25-03-2026**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE APROXIMADAMENTE QUINIENTOS OCHENTA (580) ALMUERZOS DIARIOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA SEDE CENTRAL Y CIENTO CINCUENTA (150) PARA LA SECCIÓNAL AGUACHICA CON EL FIN DE FORTALECER EL PROGRAMA DE PERMANENCIA Y ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL BENEFICIO.**
CONTRATISTA:	**FUNDACION AMOVIDA**
NIT:	**901203448-6**
VALOR:	**$1.181.694.800**
PLAZO:	**SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**

Entre los suscritos **HENRY SMITH PRADILLA OÑATE** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.135.401**, en su calidad de Vicerrector Administrativo nombrado, mediante Resolución Rectoral No. 00631 del 16 de marzo del 2026 y posesionado mediante acta No.006 de marzo del 2026, facultado para suscribir y celebrar contratos, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 de fecha 17 de febrero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente universitario autónomo, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, y por otra **FUNDACION AMOVIDA** con NIT 901203448-6, representada legalmente por **MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.626.787 de Valledupar, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar El presente **CONTRATO: 1)** Que la **DIVISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL,** realizó el Estudio Necesidad No. 185 de fecha 21/01/2026, requiriendo **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE APROXIMADAMENTE QUINIENTOS OCHENTA (580) ALMUERZOS DIARIOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA SEDE CENTRAL Y CIENTO CINCUENTA (150) PARA LA SECCIÓNAL AGUACHICA CON EL FIN DE FORTALECER EL PROGRAMA DE PERMANENCIA Y ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL BENEFICIO" 2) Q**ue para soportar el contrato la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322 de fecha 16/02/2025, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal **3) Que la DIVISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL y LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA,** suscribieron el estudio previo de fecha 17-03-2025 **4)** Que la Universidad en el marco de sus competencias legales realizo convocatoria de menor cuantía 009-2026 **5)** Que la **FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La oferta debía ser entregada , de manera física a la unidad de contratación , y el término de recibo de la presente invitación y/o hasta el 19 de marzo del 2026. **6)** Que de acuerdo con la hora y fecha señalada se recibieron las Propuestas de **VALLE ALIMENTOS CATERING SAS, FUNDACIÓN AMOVIDA, FUNDANAC y LOGISTICA & SUMINISTROS DEL CARIBE 7)** Que de la evaluación jurídica realizada a las propuestas recibidas el día 19/03/2026, este Despacho determinó que las propuestas presentada por los oferentes **VALLE ALIMENTOS CATERING SAS, FUNDACIÓN AMOVIDA, FUNDANAC y LOGISTICA & SUMINISTROS DEL CARIBE** con identificación: NIT. 901539494-8, es quien CUMPLE, con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE. *8.)*** Que Una vez revisado los documentos digitales allegados a la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE,** para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, se conceptuó a través de oficio de fecha 19-03-2026, que las ofertas habilitadas jurídicamente que fueron objeto de este informe, la presentada por el oferente **VALLE ALIMENTOS CATERING SAS, FUNDACIÓN AMOVIDA, FUNDANAC y LOGISTICA & SUMINISTROS DEL CARIBE CUMPLEN FINANCIERAMENTE** con todos los requisitos y condiciones financieras establecidas en la Invitación a Cotizar, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en su RUP , **9.)** Que, mediante Oficio de fecha 24/03/2026, la **DIVISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de las ofertas presentadas **10.)** Que una

vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por la empresa **FUNDACIÓN AMOVIDA,** CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE. **11)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 021 del 30 de septiembre del 2024, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, el evaluador técnico recomienda la adjudicación del contrato al proponente **FUNDACIÓN AMOVIDA** identificada con NIT No. **901203448-6**, por valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.181.694.800),** Incluido el valor del IVA por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la Invitación **12).** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Por medio del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a realizar la "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE APROXIMADAMENTE QUINIENTOS OCHENTA (580) ALMUERZOS DIARIOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA SEDE CENTRAL Y CIENTO CINCUENTA (150) PARA LA SECCIÓNAL AGUACHICA CON EL FIN DE FORTALECER EL PROGRAMA DE PERMANENCIA Y ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL BENEFICIO**" Las siguientes serán las especificaciones técnicas del Contrato la cual hacen parte INTEGRAL de la propuesta económica

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NUMERO DE DIAS	PRECIO UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
ALMUERZO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE APROXIMADAMENTE QUINIENTOS OCHENTA (580) ALMUERZOS DIARIOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA SEDE CENTRAL Y CIENTO CINCUENTA (150) PARA LA SECCIÓNAL AGUACHICA CON EL FIN DE FORTALECER EL PROGRAMA DE PERMANENCIA Y ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL BENEFICIO	730 APROXIMADAMENTE	143	$11.320	$1.181.694.800

UTENCILIOS	CANTIDAD
SAMOVAR	4 UNIDADES
BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE	2 UNIDADES
OLLA ELECTRICA PARA SOPA	1 UNIDAD
TERMO	2 UNIDADES
CUBIERTOS DE ACERO INOXIDABLE CUCHARA CUCHILLO TENEDOR	LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA
CUHARAS MEDIDORAS EN ACERO INOXIDABLE	3 UNIDADES
PINZAS EN ACERO INOXIDABLE	3 UNIDADES
CUCHARONES EN ACERO INOXIDABLE	2 UNIDADES
PLATOS ONDOS EN POLIPROPILENO	LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA
PLATOS LLANOS EN POLIPROPILENO	LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA
VASOS EN POLICARBONATOS	LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA
BANDEJAS DE PLASTICO	LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA
MESAS PLEGABLES	3 UNIDADES
MANTELES Y SOBRE MANTELES	6 UNIDADES
CANECAS DE BASURA - Desperdicio - Servilletas	2 UNIDADES
CANASTAS (Depositar platos, cubiertos y bandejas sucias)	4 UNIDADES

FESTIVALES GASTRONÓMICOS SUGERIDOS PARA LOS DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA O CUALQUIER DÍA DE SU ELECCIÓN

FESTIVAL	COMPONENTE
FESTIVAL AMERICANO	- 1 HAMBURGUESA (CARNE, QUESO MOZARELLA, TOCINETA, CEBOLLA CARAMELIZADA, VERDURAS) - 1 MINI PERRO - PAPAS A LA FRANCESA - ALITAS EN SALSA BBQ O SALSA DE AJO PARMESANO - SALSAS
FESTIVAL MEXICANO	- 3 TORTILLAS MEXICANAS **OPCIONES DE RELLENAR:** - GUACAMOLE -PICO DE GALLO - MAIZ - POLLO DESMECHADO - CARNE DESMECHADA - CERDO AGRIDULCE - QUESO RALLADO - SALSA SEMI PICANTE - LECHUGA - FRIJOL REFRITO - 1 QUESADILLA DE JAMÓN Y QUESO - VARIOS NACHOS (CON QUESO CHEDAR)
FESTIVAL COSTEÑO	- SANCOCHO - CHICHARRON - BOLLITOS DE QUESO - ARROZ BLANCO - CHORIZO - CARNE MOLIDA - PATACONES - MINI EMPANADITAS DE CARNE - MINI PAPAS DE CARNE - MINI DEDITO
FESTIVAL ITALIANO	-PASTA PENNE -PASTA SPAGUETI -RAVIOLIS -SALSA BLANCA (JAMÓN, POLLO Y TOCINETA) -SALSA BOLOGNESA -SALSA NAPOLITANA -QUESO PARMESANO -PAN FRANCES -TOSTADAS DE AJO O SABOR NATURAL
FESTIVAL DE COMIDA CHINA	- ARROZ CHINO - ARROZ DE SOYA - CHOP SUEY MIXTO - POLLO AGRIDULCE CRIJIENTE - SUSHI - VERDURAS SALTEADAS - MOGOLLAS DE PAN
FESTIVAL DE COMIDA PERUANA	- CEVICHE DE CHICHARRÓN CON MANGO - ARROZ CREMOSO CON CAMARONES - LOMO DE RES SALTEADO - ARROZ BLANCO - PAPAS FRITAS - MINI CAUSA LIMEÑA DE POLLO
FESTIVAL DE COMIDA ARABE	- CREMA DE CEBOLLA - ARROZ DE ALMENDRA Y POLLO - POLLO ARABE - QUIBBE - PAN ARABE EN TRIANGULOS - TAHINI - TABULE - 1 SHAWARMA CARNE

CLÁUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO de **MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.181.694.800),** La Universidad pagará al Contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales de los almuerzos suministrados, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción del

supervisor del contrato, con el cumplimiento de requisitos. El Contratista deberá además presentar: **a)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de2002 y la Ley 828 de 2003. **b)** Certificación suscrita por el Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción el objeto contratado. **c.)** Informe de ejecución del contratista **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION** El plazo estimado para recibir la activación del servicio es de **SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS** A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: a) Entregar las raciones alimentarías preparadas en los días de atención en el comedor Universitario b) Entregar las raciones alimentarías establecidas en el restaurante durante los días hábiles calendario universitario c)Proveer del personal suficiente y capacitado para la preparación y distribución de las raciones alimentarías d)Reponer oportunamente los elementos del menaje que se llegase a extraviar e informar el supervisor sobre aquellos que por utilización se lleguen a deteriorar d)Presentar las minutas alimentarías elaboradas según criterio técnico de un (a) nutricionista, para ser valorada y aprobada por el supervisor del contrato al inicio del mismo. E) Concertar y presentar la minuta alimentaría según las condiciones del Supervisor del contrato f.) Entregar el reporte semanal de aquellos estudiantes que no estén acudiendo al comedor universitario, para recibir su alimentación. g) Entregar las planillas de beneficiarios atendidos con el Programa de alimentación durante el periodo a contratar) Responder ante la universidad la cancelación acordada por los servicios públicos de agua y de luz correspondiente al comedor estudiantil i.) Preparar los alimentos bajo los estándares de salubridad e higiene establecidos por la secretaria de Salud. **DEL MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO** El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del programa están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes, y para el caso específico del trasporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de manejar unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipulé, se deben contar y aportar en su propuesta de manera especial los siguientes programas: Plan de saneamiento básico: debe tener aplicabilidad para la bodega de almacenamiento y distribución, y para el comedor atendido, según lo establecido en el capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan, ajustado en el restaurante, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación. **CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS:** Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del MSPS y las demás normas vigentes para el efecto. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Se prohíbe la distribución a los comedores de alimentos que se encuentren alterados,

adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. **EMPAQUE Y EMBALAJE:** Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos: - Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.- Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adicione. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.- Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan **CAPACIDAD INSTALADA:** Los proponentes deberán acreditar que cuentan con instalaciones locativas aptas para realizar el almacenaje, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres, y la preparación de la ración caliente, la cual debe contar mínimo con lo siguiente: a)Equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos y bandas transportadores, selladoras, etc.) implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, basculas, termómetro); las instalaciones deben cumplir con las normas higiénico –sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. b) Las instalaciones deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la secretaria de Salud Municipal y estar ubicadas en el Municipio de Valledupar. Este requisito debe ser aportado al supervisor del contrato, por parte del proponente que resulte adjudicatario, antes del inicio de la ejecución del contrato.c) El (los) inmuebles acreditados deberán ser de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, para lo cual deberá aportar fotocopia del certificado de libertad y tradición del inmueble. En caso de no ser propietario del inmueble y tampoco tener un inmueble arrendado, deberá aportar carta de intención suscrita por el propietario del inmueble en la cual se comprometa a que arrendará el bien inmueble en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, así como el certificado de libertad y tradición del inmueble. Dicha exigencia obedece a que las instalaciones resultan indispensables para la prestación del servicio, puesto que no todos los comedores cuentan con la dotación e infraestructura necesaria para almacenar los víveres en condiciones óptimas. En consecuencia debe el operador contar con las instalaciones solicitadas para el embalaje y almacenamiento de los alimentos, teniendo en cuenta que es imperante para el éxito del programa que cuando en los comedores no existan condiciones de infraestructura y dotación o condiciones sanitarias para la prestación del servicio, el contratista logre un pronto suministro y garantice la disponibilidad de elementos y equipos que permitan el servido de la ración caliente, de tal forma, que se conserven las condiciones de higiene, inocuidad y temperatura. Es por ello, que se solicita que las instalaciones estén ubicadas en el Municipio de ejecución del Contrato pues de otra manera la distancia y demás imprevistos, harían que el programa no se ejecutara en los términos de calidad. **EQUIPO DE TRANSPORTE:** El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad de transporte necesaria para la distribución de los alimentos en su estado natural, dicha capacidad deberá demostrarse aportando la fotocopia de la tarjeta de propiedad de mínimo un (1) vehículos aptos para el transporte de alimentos, Los vehículos para la prestación del servicio deben contar con concepto sanitario favorable de la autoridad competentes. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, deberá aportarse adicionalmente fotocopia del contrato de arrendamiento o carta intención suscrita por el propietario o tenedor del vehículo. **RECURSO HUMANO OPERATIVO.** Los operadores deberán asegurar que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del programa en las diferentes etapas del proceso sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios. **PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.**El operador deberá garantizar como mínimo diez (10) manipuladoras para la preparación de los complementos alimentarios, que cumplan con los perfiles mínimos que se establecen en el presente

documento. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. –Las obligaciones a cargo de la Universidad Popular del Cesar, como entidad contratante son las que se detallan a continuación, así:1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte.3. Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato.4. Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista.6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar.7. Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato.9. Liquidar el contrato.10. Las de más que las partes acuerden previamente **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES. -** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD,** impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado,** multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL. -** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322 de fecha 16/02/2026, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA. -** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que **AMPARE:**

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y siete (7) meses más.	Cubrir a la universidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad del servicio suministrado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la universidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cubrir a la universidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5% del valor del contrato, no inferior a 200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.	Cubrir a la universidad de la eventual reclamación de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de la contratita, o de sus empleados o dependientes o subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato que llegare a celebrarse será ejercida a través de **LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL de la Seccional Aguachica y por LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCINAL de la sede Central,** o quienes designe el ordenador del gasto mediante requerimiento emitido por la Unidad de Contratación, el supervisor ejercerá un control técnico, jurídico, administrativo y financiero en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. De igual manera

responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA;** si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD.** La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -**La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA,** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. -** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de

las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. -** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA,** (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. -** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 021 del 2024 **"RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, así como por las disposiciones Civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL. -** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES. -** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA,** el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 021 del 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:**

CESIÓN El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL**: La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA. 3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA. 4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación a Cotizar. 4) soporte electrónico de entrega de propuesta. 5) Ofertas. 6) Informes de Evaluación. 7) Resolución de Adjudicación. 8) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 9) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para los efectos legales, el domicilio será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del 2026

POR LA UNIVERSIDAD

HENRY SMITH PRADILLA OÑATE
Vicerrector Administrativo

POR EL CONTRATISTA

MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ
Contratista

Elaboro: Luis Armando López
Reviso: María Camila Oñate Rueda